

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROMOTOR"), Y POR LA OTRA, PRODUCTORES Y EDITORES DE CONTENIDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., , REPRESENTADA POR _____ (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

a) **Declara EL PROMOTOR, que:**

1. Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y declara, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
2. Cuenta con los elementos materiales, técnicos, humanos y financieros suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato;
3. Es su intención la celebración del presente contrato con EL REPRESENTANTE, en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

b) **Declara EL REPRESENTANTE, por su propio derecho, que:**

1. Cuenta con la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente contrato en nombre y representación del/los artista/s comercialmente conocido/s como "URBAND 5" y "PISO 21" para una presentación pública, y de obligar a los mismos en los términos del presente instrumento en virtud del contrato de representación artística que tiene celebrado con ellos.
2. Cuenta con los elementos materiales, técnicos, humanos y financieros suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato.
3. Es su intención la celebración del presente contrato con PROMOTOR, en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

c) **Declaran las partes:**

1. Las partes conjuntamente declaran que se reconocen la personalidad con que se ostentan y su capacidad para celebrar este instrumento, que en el otorgamiento de su consentimiento no medió vicio alguno, por lo que es su deseo celebrar el presente instrumento, a efectos de lo cual, convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES. Las partes ratifican el contenido de las declaraciones contenidas en el presente instrumento, manifestando que el contenido de las mismas refleja la realidad, y en ningún caso es falso, incompleto, inexacto o induce al error, por lo que, para los efectos conducentes, se incorporan como parte del contenido de las obligaciones materia de este contrato.

SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio del presente contrato, EL PROMOTOR adquiere del REPRESENTANTE los derechos en exclusiva para la presentación pública (en lo sucesivo el "EVENTO" o la "PRESENTACIÓN") del grupo artistas comercialmente conocidos como "URBAND 5" y "PISO 21" (en adelante el "ARTISTA") conforme a lo siguiente:

Presentación/es:	01 (UNA)
Fecha/s:	10 DE OCTUBRE, 2017
En el/los recinto/s conocido/s como:	Foro Principal Auditorio Benito Juárez
Localizado/s en:	ZAPOPAN, JALISCO
Aforo:	11,000
Horario:	20:30
Otros Artistas:	VL BRANDY
Costo Entradas:	TBC

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y OTROS PAGOS.-

Como contraprestación a favor del REPRESENTANTE por los derechos conferidos en el presente contrato, EL PROMOTOR pagará la cantidad de:

USD\$25,000.00 <i>+ IVA</i>	VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100
------------------------------------	--

Adicionalmente, EL PROMOTOR se obliga a cubrir por su cuenta los gastos por concepto de:

<input checked="" type="checkbox"/>	Vuelos Internacionales conforme anexos
<input checked="" type="checkbox"/>	Vuelos Locales conforme anexos
<input type="checkbox"/>	Transporte Terrestre
<input checked="" type="checkbox"/>	Hospedaje conforme anexos. Internet y desayuno incluido.
<input checked="" type="checkbox"/>	Viáticos a razón de: A) URBAND 5: MXN\$500.00 <i>+ IVA</i> a cada miembro del travel party según anexos, por día. Deben contemplarse los días de viaje. B) PISO 21: USD\$1,100.00 pago total de viáticos por el día de llegada y día de viaje de regreso. <i>+ IVA</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Transporte Local conforme Rider
<input checked="" type="checkbox"/>	Catering conforme Rider
<input type="checkbox"/>	Cortesías a razón de

Todo lo anterior, además de lo necesario en cuanto a backline y los elementos requeridos para la producción deberán satisfacer las necesidades descritas en el Rider Técnico correspondiente, mismo que forma parte integral de este contrato y con el que deberá cumplirse a cabalidad salvo que en su momento así lo determine expresamente EL REPRESENTANTE o la persona que este designe. Las partes podrán realizar ajustes al Rider Técnico de común acuerdo y siempre que conste en acuerdo por escrito entre ambas.

En caso de tratarse de una presentación que cuente con venta de boletería abierta al público, EL PROMOTR estará obligado a presentar a EL REPRESENTANTE reportes formales y actualizados del avance de ventas, al menos una vez por semana ya que se haya iniciado la venta al público.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes reconocen y aceptan que la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior, será liquidada mediante transferencia bancaria.

El 50% del pago por la presentación se liquidó el 3 de agosto del año en curso, previo a la firma del presente Contrato, el total restante se pagará al menos 5 días naturales previos a la fecha pactada para la/s presentaciones.

En caso que EL PROMOTOR no hubiera enterado la cantidad anterior en tiempo y forma, la realización de la presentación en los términos de este Contrato quedará a entera disposición del

KJ

REPRESENTANTE, quedando este último liberado, desde este acto, de toda responsabilidad que pudiera derivar.

QUINTA.- RECINTO.- El recinto deberá ser apropiado para espectáculos artísticos musicales, por lo cual las partes convienen en que por ningún motivo se realizarán los conciertos en lugares improvisados, ni en donde no se pueda montar el equipo de audio e iluminación 24 (veinticuatro) horas antes de la presentación.

El recinto deberá cumplir con las medidas de seguridad necesarias de acuerdo al tipo de presentación objeto del presente contrato.

EL PROMOTOR es responsable de la seguridad de la presentación. En el supuesto de que a entera discreción del REPRESENTANTE o la persona que este designe, el recinto o ambiente sea inseguro, podrá suspenderse la presentación sin responsabilidad alguna para EL REPRESENTANTE o EL ARTISTA.

El incumplimiento al deber de seguridad dará derecho al REPRESENTANTE para rescindir el contrato y exigir el pago total a que se refiere la cláusula cuarta y obligaran a "El Contratante" a resarcir todos los daños que pudieran ocasionarse al equipo o bienes, todos los gastos médicos y hospitalarios, reservándose "El Representante" el derecho de elegir, al médico y al hospital.

SEXTA.- MERCANCÍA.- Las partes convienen en que es el derecho exclusivo del ARTISTA la venta directa de todos los productos de mercadotecnia relacionados con la presentación tales como: discos, cassettes, camisetas, botones, llaveros, videos, pósters etc., y EL PROMOTOR deberá proporcionar un lugar para la venta de estos a solicitud del REPRESENTANTE.

SÉPTIMA.- El PROMOTOR acepta que la firma del presente contrato no le dará derecho a promocionar, anunciar u organizar ningún otro tipo de presentación del ARTISTA ya sea social, promocional o de cualquier otra naturaleza que no sea del carácter artístico a que se refiere el presente Contrato sin autorización expresa del REPRESENTANTE.

EL PROMOTOR está obligado a presentar un plan de promoción y pauta publicitaria relacionada con la presentación de EL ARTISTA así como testigos de las acciones ejecutadas en relación a estos documentos.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y PERMISOS.- Para la realización de la presentación, EL PROMOTOR se obliga a tramitar y obtener bajo su nombre, riesgo y cargo todas las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios ante las autoridades de la ciudad donde se vaya a ofrecer el concierto, así como a pagar por su cuenta todos los impuestos, derechos y demás contribuciones de carácter fiscal o administrativo que sean procedentes.

EL PROMOTOR se obliga expresamente a garantizar ante las autoridades correspondientes todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al público o a terceros por la realización de la presentación o por la cancelación de esta, desligándose de toda responsabilidad al REPRESENTANTE y al ARTISTA.

EL PROMOTOR asume la responsabilidad de cubrir el importe de todo tipo de impuestos, contribuciones, cotizaciones y cuotas sindicales que deban cubrirse así como a las asociaciones de actores, autores y compositores que sean consecuentes a la realización de la presentación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.- En caso de suspensión total o parcial de la presentación por causas imputables al PROMOTOR o el incumplimiento de este a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, dará derechos al REPRESENTANTE para reclamarle, sin necesidad de juicio, el pago total pactado en la cláusula tercera, además del reembolso de todos los gastos que hubiere erogado y el pago de daños y perjuicios que le fueran ocasionados.

En todo caso, los anticipos recibidos quedarán en favor del REPRESENTANTE y se negociará la posibilidad por ambas partes y de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, la realización de la presentación en fecha posterior.

DÉCIMA.- En caso de que la(s) presentación(es) se suspenda(n) por causas imputables al ARTISTA o que no llegara a presentarse este a ofrecerlas ya sea por enfermedad, accidente o alguna causa de fuerza mayor EL REPRESENTANTE estará obligado únicamente a devolver a EL PROMOTOR el importe que por concepto de anticipo haya recibido, quedando liberado de cualquier responsabilidad jurídica y se negociará la posibilidad por ambas partes y de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, la realización de la presentación en fecha posterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente en que si la presentación llegara a suspenderse por caso fortuito o de fuerza mayor, de manera enunciativa lluvia, incendio, sismo, inundaciones, fallas eléctricas, accidente en la transportación, cancelación de vuelos, carreteras cerradas, etc., o cualquier otra causa ajena a ambas partes, quedarán mutuamente liberadas de responsabilidades, pero en todo caso, el anticipo quedara en favor del REPRESENTANTE y se negociará la posibilidad por ambas partes y de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, la realización de la presentación en fecha posterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Le estará estrictamente prohibido al PROMOTOR ceder, enajenar o transferir en todo o en partes los derechos derivados del presente contrato o revender el espectáculo, sin la autorización del REPRESENTANTE, quedando el PROMOTOR expresamente obligado en este caso a indemnizar a "El Representante" con el 200% del precio total, convenido en la cláusula tercera de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, dará derecho a EL REPRESENTANTE a la suspensión de la presentación y la rescisión del presente contrato, quedando en poder del REPRESENTANTE los anticipos recibidos y aceptando EL PROMOTOR la no reclamación de estos. En este acto EL REPRESENTANTE queda liberando a de cualquier compromiso que hubiera sido pactado hasta ese momento, así como de cualquier responsabilidad de carácter legal.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS.- Las notificaciones y/o avisos que hagan las partes se enviarán por escrito, por correo certificado o electrónico, mensajería especializada, telecopia (fax) confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta Cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente al de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Las partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

Para EL PROMOTOR el ubicado en
Avenida Mariano Barcenas S/N, Colonia Auditorio, Zapopan Jalisco.M C.P. 45190

Para EL REPRESENTANTE el ubicado en

Las partes deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios, correo electrónico y número de fax. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, toda comunicación surtirá sus efectos en los domicilios o a los números de fax antes indicados.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- El presente contrato se regirá por la legislación mercantil aplicable en la República Mexicana. Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que se origine con motivo del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

MÉXICO D.F. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EL PROMOTOR



MARTHA IRENE VENEGAS
TRUJILLO

EL REPRESENTANTE



N

KS